



ORDENANZA

VISTO:

La vigencia de las ordenanzas 56/16 y 39/20, cuyas intenciones son regular la donación de terrenos, bajo el cumplimiento de ciertas variables, y;

CONSIDERANDO:

Que, a los vecinos y vecinas de General Acha los asiste el derecho constitucional de acceso a una vivienda digna.

Que, se evidencia una gran demanda de solicitudes de terrenos municipales para su construcción, desde la promulgación de la ordenanza N° 56 /2016, a la fecha.

Que, es de público conocimiento de la existencia de planes provinciales y nacionales para el acceso de una vivienda digna (IPAV, PROCREAR, etc.), que asisten y tienen como prioridad garantizar el acceso a las mismas a las familias tipo y familias numerosas.

Que, en virtud de ello, este Cuerpo Deliberativo consideraba necesario asistir y promover el acceso a una vivienda a personas que se encontraban excluidos de dichos planes.

Que, debido a la gran demanda de solicitud de terrenos, esta normativa no cubriría la expectativa proclamada, ya que de acuerdo a estudios socio-económicos de la Secretaría de Desarrollo Humano y Educación de esta Municipalidad el persistente estado de vulnerabilidad de los postulantes no avizoraría soluciones, una donación de un inmueble no sería punto de partida para la construcción de una vivienda propia digna, presentándose en reiteradas ocasiones ventas sucesivas de terrenos municipales con la sola documentación de una ordenanza de sesión de inmuebles.

Que, este Concejo Deliberante continúa con el tratamiento de regularizaciones dominiales provocado por donaciones masivas, indiscriminadas, realizadas en otras gestiones de gobierno del estado municipal.

Que, este municipio ha regularizado la donación de terrenos al Centro Empleados de Comercio de Santa Rosa para la venta de los mismos a aquellos postulantes que cumplieran condiciones establecidas por la ordenanza 03/23.

Que, en los contextos económicos inflacionarios actuales, no sería pertinente alentar la inscripción en un Registro Interno de Solicitudes de terrenos municipales para



Concejo Deliberante
de General Acha

futuras donaciones, ya que seguiríamos insistiendo con un instrumento que no habría dado soluciones verificables.

Que, este Concejo Deliberante está facultado por el artículo 36, inc 44, y por el Capítulo III (sobre la transmisión, gravámenes y expropiación de bienes inmuebles) de la ley 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, de regular per se las sesiones de bienes inmuebles.

Que, es necesario intervenir como estado municipal ofreciendo otra estrategia para la consecución de este derecho, como ventas de terrenos municipales a un segmento diferenciado de postulantes bajo regulaciones que ofrezca una normativa específica para este fin.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Artículo 1°: Deróguense las ordenanzas 56/16 y 39/20.

Artículo 2° Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ORDENANZA N° 12/2024